



V LEGISLATURA NÚM. 22

4 de octubre de 1999

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

## S U M A R I O

### PROPOSICIONES NO DE LEY

#### EN TRÁMITE

**PNL-5 Del G.P. Socialista Canario**, sobre Plan Especial de actuaciones en materia de viviendas en régimen de alquiler en Santa Cruz de Tenerife.

Página 2

**PNL-6 Del G.P. Socialista Canario**, sobre reducción de los tipos impositivos del impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo.

Página 2

### PROPOSICIONES NO DE LEY

#### EN TRÁMITE

**PNL-5 Del G.P. Socialista Canario, sobre Plan Especial de actuaciones en materia de viviendas en régimen de alquiler en Santa Cruz de Tenerife.**

(Registro de Entrada núm. 2.016, de 20/9/99.)

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

##### 6.- PROPOSICIONES NO DE LEY

6.1.- Del G.P. Socialista Canario, sobre Plan Especial de actuaciones en materia de viviendas en régimen de alquiler en Santa Cruz de Tenerife.

#### Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite, la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante la Comisión de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 1 de octubre de 1999.-  
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 y ss. del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante la Comisión correspondiente.

#### ANTECEDENTES

En el marco de lo establecido en el Art. 60.1 del Real Decreto 2.190/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo para el período 1996-1999, el 29 de enero de 1996 se suscribió el Convenio Marco entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el entonces MOPTMA (Plan de Vivienda 1996-1999). En este Plan estaba previsto la construcción de 3.000 viviendas para su adjudicación en régimen de alquiler (1.000 VPO, de Régimen Especial y 2.000 viviendas de Promoción Pública, de las que 1.500 son financiadas por la Comunidad Autónoma y 500 cofinanciadas por el Estado al 40%) y su distribución era del 70% para los municipios de las áreas metropolitanas (Santa Cruz, La Laguna, Las Palmas de Gran Canaria y Telde) y el 30% para el resto de los municipios canarios.

Estando en el último año de este Plan podemos constatar con preocupación, que en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, contando con una lista de aproximadamente 4.500 familias a la espera de este tipo de viviendas, no se ha iniciado por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias ni una sola de ellas. Entendemos que este tipo de viviendas que están destinadas a las familias con menores posibilidades económicas, son una necesidad que este Parlamento no debe ignorar.

Por esto, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente proposición no de ley.

#### TEXTO

*"El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a acometer un Plan Especial de actuaciones en materia de viviendas en régimen de alquiler en Santa Cruz de Tenerife, que marque como objetivo reducir la lista de familias, que están a la espera, en un mínimo del 50% en los próximos cuatro años, al mismo tiempo que se estudia la posibilidad de destinar un número de ellas a parejas jóvenes."*

Canarias, a 17 de septiembre de 1999.- PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Fdo.: Juan Carlos Alemán Santana.

**PNL-6 Del G.P. Socialista Canario, sobre reducción de los tipos impositivos del impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo.**

(Registro de Entrada núm. 2.054, de 23/9/99.)

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 6.- PROPOSICIONES NO DE LEY

6.2.- Del G.P. Socialista Canario, sobre reducción de los tipos impositivos del impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite, la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 1 de octubre de 1999.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 y ss. del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### ANTECEDENTES

El incremento del precio de los combustibles, tanto a nivel de Estado como en Canarias, se perfila como el principal factor que incide en el crecimiento del IPC (Índice de Precios al Consumo). En Canarias el IPC, en el mes de agosto, se incrementó en un 0,5%, básicamente debido al alza de los precios en el transporte (1,2%), vivienda (1,0%), y otros (14%). Además, la cota interanual se sitúa en el 2,2%, una décima por encima de la media del Estado (2,1%).

En particular, el precio de los combustibles produce un encarecimiento del transporte y, en consecuencia, de las mercancías. Por otro lado, los agricultores e industriales canarios vienen pagando un exceso en el impuesto de combustibles, que gravan el gasoil que consumen, debido a un incumplimiento de la cláusula adicional tercera de la Ley 8/1992, de 4 de diciembre, en la cual se establece que los tipos de impuesto no deberán superar el 75% de los vigentes en la Península y Baleares.

Por esto, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente proposición no de ley.

#### TEXTO

*"El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a una reducción de los tipos impositivos del impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo, en particular, el que grava el gasóleo destinado al transporte público y a los agricultores e industriales canarios."*

Canarias, a 23 de septiembre de 1999.- PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Fdo.: Juan Carlos Alemán Santana.